


## LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO Y LOS DERECHOS CULTURALES: PERTINENCIA Y CALIDAD HACIA EL PENSAMIENTO CREATIVO E INNOVADOR

### ARTISTIC EDUCATION IN THE ECUADORIAN LEGAL FRAMEWORK AND CULTURAL RIGHTS: RELEVANCE AND QUALITY TOWARDS CREATIVE AND INNOVATIVE THINKING

 **Manuel Álvarez - Galeano, Ph.D. (c)**

Universidad Católica de Cuenca  
manuel.alvarez@ucacue.edu.ec  
Cuenca, Ecuador

 **Bolívar Cabrera-Berrezueta, Ph.D.**

Universidad Católica de Cuenca  
bolivarcabrera@ucacue.edu.ec  
Cuenca, Ecuador

 **Jhoana Pulla-Merchán, Mgtr.**

Universidad Católica de Cuenca  
jpullam@ucacue.edu.ec  
Cuenca, Ecuador

 **Walter Crespo-Crespo, Mgtr.**

Universidad Católica de Cuenca  
wbrespoc@ucacue.edu.ec  
Cuenca, Ecuador

#### ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Recibido: 23/04/2024

Aceptado: 08/07/2024

Publicado: 30/09/2024

---

#### RESUMEN

---

Se presenta un trabajo de revisión descriptiva y comparativa que tiene por objetivo cotejar las políticas públicas en el ámbito ecuatoriano y los derechos culturales y artísticos, para establecer una fundamentación sobre la educación pertinente y de calidad y la formación docente en torno a la educación inicial. Se consideró un método no experimental, con enfoque mixto y con una perspectiva inductiva-deductiva, a partir de la declaración de los derechos cultural de Friburgo, un paralelo entre el *Plan de Desarrollo por el Nuevo Ecuador*, así como la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el currículo nacional. Este bosquejo está orientado por la pertinencia educativa y el desarrollo del pensamiento creativo e innovador, desde la mirada de la relación dicotómica entre el sujeto social y el pedagógico, en coordinación con la experimentación en el ejercicio docente. Dicho esto, se deduce que la educación artística cuenta con una trascendencia epistemológica y social, evolucionando desde la óptica tradicional hasta entender al estudiante como entidad creativa. Asimismo, el eje transdisciplinario de las artes coadyuva a que el plano curricular no se limite al conglomerado de competencias de una asignatura o un área, sino también a la

inclusión de otras ramas, como método y estrategia. En torno al régimen constitucional ecuatoriano, se puede decir que hay una preocupación por vincular a la cultura y las expresiones artísticas, como elemento complementario a la educación, dentro de una respuesta al principio rector del buen vivir.

**Palabras clave:** educación artística; derechos culturales; legislación educacional; pertinencia de la educación.

---

## ABSTRACT

---

A descriptive and comparative review work is presented that aims to compare public policies in the Ecuadorian sphere and cultural and artistic rights, to establish a foundation for relevant and quality education and teacher training about initial education. A non-experimental method is considered, with a mixed approach and an inductive-deductive perspective, based on the Fribourg Declaration on Cultural Rights, a parallel between the Plan for the New Ecuador, as well as the Organic Law of Intercultural Education (LOEI, by its acronym in Spanish) and the national curriculum. This outline is guided by educational relevance and the development of creative and innovative thinking, from the perspective of the dichotomous relationship between the social subject and the pedagogical subject, in coordination with experimentation in teaching. That said, it follows that artistic education has an epistemological and social significance, evolving from the traditional perspective to understanding the student as a creative entity. Likewise, the transdisciplinary axis of the arts contributes to the curricular plan not being limited to the conglomerate of competencies of a subject or an area, but also to the inclusion of other branches, such as method and strategy. Regarding the Ecuadorian constitutional regime, it can be said that there is a concern to link culture and artistic expressions, as a complementary element to education, within a response to the guiding principle of good living.

**Keywords:** artistic education; cultural rights; educational legislation; educational relevance.

## INTRODUCCIÓN

La mente del infante tiene la capacidad crítica, creativa y de curiosidad que le permite generar los conocimientos significativamente; sin embargo, un gran segmento de esa información no es compartida de manera apropiada para estimular el interés completo de los niños. Por esto, articular el arte con el desarrollo del pensamiento creativo resulta enriquecedor por cualquier perspectiva que se analice, pues el dibujo, la pintura, la escultura, el canto, el baile, entre otras expresiones, deben ser aplicadas en todo el desarrollo formativo de las personas, principalmente, en los niños. En este aporte encontrarán una recopilación de ideas acerca de las políticas públicas en el escenario ecuatoriano sobre la educación artística para la primera infancia, con la salvaguarda de los derechos culturales.

El arte genera un cambio de pensamiento, con nuevas ideas, para mejorar los procesos creativos, comenzando desde la pericia, que es la posibilidad de que los docentes tengan la experticia en la formación intelectual. En este sentido, la habilidad de pensamiento creativo es la capacidad de imaginación que pueden fomentar los docentes y, por último, la motivación que busca que el destinatario logre crear una nueva forma de comprender la naturaleza de los problemas, desde la dinámica de los tipos de pensamiento: crítico, creativo, innovador, etc., ante lo cual los instrumentos legales y las leyes orgánicas vinculadas con la educación deben tener estricta concentración, como se intenta bosquejar en esta elaboración.

Por lo dicho, se propone hacer una relación teórica entre las artes y el pensamiento creativo, con el proceso de actualizar la aplicación con el fin de no llegar al establecimiento de una teoría, sino a la comprensión de cómo las políticas y los derechos culturales dinamizan la educación artística a todos los ciudadanos, pero con énfasis en la primera infancia. Es una invitación a los lectores a tomar su utilidad con el fin de dejar a un lado los prejuicios o estereotipos vinculados con los logros o decepciones, sino orientada a la búsqueda de la belleza. Dicho lo anterior, esta contextualización busca ofrecer unos principios que se coordinan epistemológica y pedagógicamente, los cuales abordan, en un inicio, la fundamentación sólida a propósito de la enseñanza de las artes como estrategia metodológica en el marco de los derechos artísticos y culturales y una orientación sobre la educación pertinente y de calidad, desde el principio del pensamiento creativo, de los profesores encargados de este bosquejo.

Entre los aciertos más significativos que han logrado las sociedades, desde su dinámica configuración, se pondera la dimensión de un régimen de derechos que traduce el plano convergente de un pacto social, que responde, de manera particularizada, a las demandas de los escenarios. La formación trascendente de las identidades de los pueblos facilita una dinamización conceptual y pragmática de la cultura, en que la divergencia funge como un núcleo de enriquecimiento de las manifestaciones, de manera que el arte es el principio tangible de los códigos y expresiones sociales que inician en la educación infantil. Por consiguiente, el amparo de los instrumentos legislativos busca, más que plantear artefactos normativos, solidificar el arte como un derecho y, por supuesto, la educación está llamada a participar como ente facilitador y, por lo mismo, democratizador.

Con lo dicho, se establece, como objetivo general, cotejar las políticas públicas en el ámbito ecuatoriano y los derechos culturales y artísticos, para establecer una fundamentación sobre la educación pertinente y de calidad y la formación docente de la educación inicial. Para esto, se ubica la pregunta-problema ¿cómo las políticas públicas nacionales y el marco del derecho internacional en la educación artística tienen una ocupación en la pertinencia y la calidad, para el desarrollo del pensamiento creativo e innovador desde la primera infancia? Por tanto, el primer capítulo del análisis de revisión se enfoca en los instrumentos legales, mientras el segundo bosqueja la fijación dialógica entre el sujeto social y pedagógico, la expresión artística y la función de la experimentación en el ejercicio docente.

A partir de lo expuesto, la presente investigación académica se ha planteado un propósito subyacente del objetivo general: la educación pertinente y de calidad como la herramienta orientadora hacia el pensamiento creativo, generada o fortalecida desde las artes plásticas en la transformación positiva del educando y sobre todo de la estética. El objeto y el campo de acción declarados conllevan a formular las siguientes preguntas orientadoras de este estudio:

- ¿La educación en general contribuye a generar una formación pertinente y de calidad en el educando?
- ¿El currículo está orientado a alcanzar aprendizajes significativos y potenciar cualidades innatas del educando?
- ¿El desarrollo de las artes como eje transversal de formación del educando contribuye a fortalecer el pensamiento creativo?
- ¿Las instituciones educativas poseen los espacios o rincones de aprendizaje, medios, recursos y tecnología para la gestión educativa que demanda la realidad actual?
- ¿Los docentes están preparados para liderar el proceso enseñanza y aprendizaje en respuesta a las particularidades de los educandos?

Estas preguntas generan las tareas argumentativas y se responden con base en la normativa vigente, el análisis del currículo, los testimonios de los docentes sobre los espacios de aprendizaje, la valoración del quehacer, la importancia de la formación docente con un nuevo perfil interdisciplinar y los hallazgos de la creatividad del estudiante en su proceso de formación. La Constitución del Ecuador (2008) establece que:

El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (Art. 343, pp. 106-107)

Esto significa que el sistema educativo, en sus niveles de inicial, básica, bachillerato, tercer nivel y cuarto nivel, deben orientar el currículo a desarrollar las capacidades de los estudiantes en las diferentes expresiones de las bellas artes. Al sistema de educación superior, a tenor del Reglamento de Régimen Académico (2022), le corresponde desarrollar los siguientes campos detallados de las artes: las escénicas, ya sea la corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual; las audiovisuales, que articulan la imagen y el sonido; de diseño enfocado a la comunicación visual, multimedia, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, espacio interior y diseño arquitectónico; las artes musicales y sonoras; las artes literarias que usan la palabra como instrumento de significación artística.

## **REVISIÓN DE LITERATURA**

El estudio de la creatividad ha pasado por la perspectiva de varios estudiosos. Freud, Skinner, Piaget, entre otros, han reconocido la importancia de fomentar la creatividad y todos los procesos que colaboren al desarrollo de estos, pues coinciden que el niño es un ser eminentemente racional y creativo; por tal razón, la creatividad nace como respuesta a un estímulo. Entonces, en el caso de este artículo, el arte es un ente de motivación para dicho desarrollo, y, para tal fin, las políticas referenciadas para este caso tienen un enfoque en el ser humano, enfatizando en el desarrollo integral desde la primera infancia; es decir, en esta etapa se generan los andamiajes necesarios para una participación activa y contemplativa de los derechos artísticos y culturales, así como la libertad de conciencia, desde la consideración de las fases de desarrollo, como se expone en la Declaración de Friburgo.

Al proclamarse los derechos culturales, dentro del conjunto de los derechos humanos, no solo se preconiza su intangibilidad, sino también una necesidad frente a la cual el Estado debe establecer las políticas y medidas de desarrollo, dentro de los objetivos estratégicos, la descentralización, las agendas gubernamentales y el currículo, toda vez que las personas deberían gozar de los intereses culturales, morales y patrimoniales, por medio de una protección de la propiedad intelectual y la constitución de leyes orgánicas de educación que no solo configuren el arte como un método, un plano de destrezas y habilidades, un entretenimiento o una asignatura, sino como un paradigma de reflexión y criticidad de las sociedades que tiene su primera instancia en la educación inicial.

Para tal fin, se funda necesario abordar cómo las políticas públicas vinculadas con la educación y la cultura, en el contexto ecuatoriano, responden o no favorablemente a la constitución del arte como una necesidad y un derecho social, enfocadas, de igual manera, en el desarrollo integral de los niños, a través de la *Ley Orgánica de Educación Intercultural* (LOEI), el currículo nacional, el *Plan de Creación*

*de Oportunidades 2021-2025, antecedente del Plan de Desarrollo por el Nuevo Ecuador 2024-2025, la Constitución Política de 2008, así como la Carta Magna de los Derechos Humanos y la Declaración de Friburgo.*

Cuando se habla de los derechos culturales, se hace mención a uno de los derechos fundamentales de la *Carta Magna* de la Organización de las Naciones Unidas; el apartado 1 del artículo 27 reza que: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (ONU, 1948, p. 6). De esta manera, se reconoce que la participación de los ciudadanos dentro de los beneficios del arte está integrada a la ciencia y los resultados inteligibles de los procesos creativos y vinculados con el conocimiento, de modo que los seres humanos, en su condición de sujetos de derechos, no solo tienen un bien de patrimonio global pariente con su ejercicio pasivo, sino también activo (Harvey, 1995), pues se declara que toda obra sustraída del oficio creativo merece la protección de su propiedad intelectual, en que el resultado material de las artes inquiera de la ocupación legal que les proteja, dentro de un paradigma que incluye a la bioética y la didáctica del arte en la educación de los infantes, pues es la etapa en que se comienza a construir el perfilamiento y la personalidad del sujeto social.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

Este es el resultado de una investigación alentada por los docentes de la carrera de Educación Inicial, de la Unidad Académica de Educación, Artes y Humanidades de la Universidad Católica de Cuenca, a partir de las planificaciones y diálogos sustraídos de las asignaturas de Filosofía de la educación, Realidad socioeconómica y Manifestaciones artísticas y culturales de la primera infancia, en función de la necesidad de construir instrumentos y bosquejos que alimenten la investigación científica y el pensamiento crítico, dentro de la misión institucional y los parámetros nacionales e internacionales.

Se tuvo una primera etapa de recolección de información, para trascender a un análisis de las teorías e instrumentos legales que sirvieron de base para el estudio; luego, fueron sistematizados los datos y, finalmente, se procedió con la construcción del documento de manera dialógica entre los autores. Los textos de referencia dispuestos al cotejo son tomados de las fuentes institucionales del Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), en el caso nacional, y de la Organización de las Naciones Unidas, en la esfera internacional. Los artículos y estudios adicionales se seleccionaron de las bases de datos digitales de la Universidad, así como en revistas indexadas en Latindex, Scielo, Dialnet y Google Scholar.

Como criterios de inclusión, se justifica la ponderación de la educación artística en la esfera legal, dentro de un régimen de derechos, así como la determinación de la pertinencia y la calidad educativa dentro del programa educativo del cual surgió este bosquejo. De igual modo, se ha decidido integrar el plan de desarrollo del gobierno saliente y la agenda del nuevo mandato, con el propósito de compararlos. Se excluye, por términos de orientación programática y curricular de la Carrera, a otros niveles de educación, así como a otros planes de desarrollo que carecen de vigencia.

Para el presente estudio, se opta por una metodología descriptiva, comparativa e interpretativa, que se apoya en el ejercicio de observación transversal de los instrumentos legales, desde sus características, semejanzas y divergencias, en torno al marco de derechos de la educación artística, los instrumentos constitucionales y curriculares, así como los planes de gobierno actualizados. Esto se logra por medio de

un razonamiento hermenéutico y argumentativo de los hallazgos, en función de su concentración en la formación docente para la primera infancia.

Dado que se parte de una recolección de datos textuales que pasan por una sistematización y organización secuencial en función de los tópicos de análisis, se opta por un enfoque que integra lo cuantitativo y, reconociendo las máximas e isotopías articuladas de la búsqueda desde una orientación atinente a la comprensión, se reconoce lo cualitativo; por consiguiente, el enfoque es mixto y se apoya en los marcadores booleanos And (y), Or (o) y Not (no).

Se elige un corte no experimental, pues no hay intervención sobre variables ni se acude a una experimentación directa y que no implica un vínculo con seres humanos, en términos de bioética; sin embargo, esta investigación puede suponer el primer aporte para una construcción de instrumentos que impliquen un diseño de intervención o propuesta de secuencias pedagógicas prácticas en beneficio de la educación inicial, a partir del trabajo de formación docente y la gestión organizativa con centros educativos.

Se apuesta, de igual manera, por un diseño inductivo-deductivo, teniendo en cuenta que se analiza, inicialmente, un plano genérico de los tópicos de estudio desde una perspectiva diametral en torno a las coordenadas de los derechos artísticos y culturales en la esfera global hasta sintetizar, desde lo particular a lo general, en las políticas públicas del escenario ecuatoriano, para sopesar los resultados de una manera articulada y enlazada con las coordenadas de interpretación.

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

### *La educación artística, como concepto integrador*

Dentro del conjunto de concepciones de la educación artística, se menciona que es una configuración de modelos y métodos vinculados con el aprendizaje de las artes, desde una función participativa, a partir de la división de artes plásticas, musicales y corporales, asumiéndose el criterio del nexo entre expresión y preparación. Dicho esto, para Vintimilla-Cordero, “[...] se encarga de desarrollar y acercar al individuo a nuevas formas de expresión. El arte puede integrar varios saberes y posee la capacidad de transmitir y materializar ideas y conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo” (p. 5). Desde esta óptica, se reconoce a esta materia como un ente que puede cubrir la transversalidad curricular de los proyectos educativos, desde el enfoque de la integralidad, permeando, inclusive, el factor de la educación emocional en que la discursividad responde a un vínculo epistémico del *ethos* y el *pathos* (Nobile, 2017).

En la contemporaneidad, se ha establecido un deslinde de la concepción imitadora del estudiante hacia al maestro, y se ha prestado mayor enfoque a la genuina manifestación ontológica y el sentido creativo y crítico, gracias a la adición de temáticas sociales, culturales, de inclusión y de equidad (Huerta y Domínguez, 2014). En este sentido, se encauza también en habilidades, costumbres y disciplinas que configuran la gestación del individuo dentro de una identidad que inicia en la primera infancia y, en función de una manifestación cultural, como un concepto integrador y transdisciplinario.

### *A propósito de la Declaración de Friburgo*

En mayo de 2007, en Friburgo y Ginebra, se llevó a cabo un diálogo internacional sobre la diferenciación entre las tipologías de los derechos, en que los culturales tuvieron el sostenimiento de estudiosos vinculados en el área, con el apoyo, entre otras entidades, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), en cuyo preámbulo se reafirma que: “[...] los

derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y que los derechos culturales son, al igual que los otros derechos humanos, expresión y exigencia de la dignidad humana” (UNESCO et al., 2007, p. 3).

En el sentido artístico, en tanto manifestación cultural, desde el marco de la identidad de los pueblos y las personas, la *Declaración de Friburgo* aboga por la protección de los medios de expresión. Por ende, como sostiene el numeral *a* del artículo 3, cada persona goza del derecho de “[...] elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en conexión con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión” (UNESCO et al., 2007, p. 5). Esto, claramente, expone la necesidad de vincular las manifestaciones del arte como uno de los registros tangibles de las identidades, ligándose, epistémica y políticamente, con otros derechos fundamentales como el culto, el pensamiento y la expresión. Vinculado con la educación, obedeciendo al derecho universal estipulado por la ONU y a la *Declaración de Friburgo*, se establece que:

En el marco general del derecho a la educación, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho, a lo largo de su existencia, a una educación y a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales, contribuyan al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural. (UNESCO et al., 2007, p. 7)

Como se deduce del artículo 5, emparentado con el acceso y participación de la vida cultural, se entiende a esta como un medio de acceso a los derechos culturales, con el amparo en el numeral 1 del artículo 27 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (ONU, 1948, p. 6); esto se da con el reconocimiento de las particularidades de los contextos y escenarios, y esté en consonancia con el desarrollo de la identidad y, por ende, de la diversidad en toda la amplitud de su concepción. En relación con la infancia, el artículo 6, que se enfoca en la educación y la formación, entendiendo el derecho al acceso con el pleno desarrollo de la identidad cultural, ponderando la función de los padres de asegurar una educación moral, desde la libertad de pensamiento y conciencia del niño, pero en consideración con las etapas de su desarrollo.

#### *El arte y la educación, desde el amparo constitucional*

La educación en el ámbito ecuatoriano ha tratado de responder, en el nuevo siglo, a la intención del contexto latinoamericano, merced a la diversidad de procesos políticos, luego de que, en los finales del siglo pasado, acompañó las reformas de Estado en la región con dinámicas basadas en la dominación (Saforcada y Vassiliades, 2011). Al ser Ecuador un país erigido como plurinacional e intercultural, la *Constitución Política de 2008* establece diversos apartes que dan registro de su conexión con el derecho inalienable de la *Carta Magna*, por medio de aproximadamente 20 artículos, dándose énfasis al 26, que repone que la educación “Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir” (Ecuador, 2008, p. 8). Por ende, se reconoce al Estado como garante y participante activo de las políticas y medidas que la faciliten de manera ineludible. Por su parte, el artículo 27 ofrece acotaciones vinculadas con los derechos culturales, desde la óptica del arte:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (Ecuador, 2008, p. 8)

Como puede verse, el arte es amparado en la educación, desde la concepción humanística, con un enfoque participativo y como ejercicio creativo y receptivo, a la par de favorecer el sentido crítico, desde el plano individual y en mérito de la colectividad. Así, se reconoce al aparato educativo como el mediador y gestor de este derecho, a través del desarrollo de las habilidades y destrezas, desde la perspectiva democrática y la calidad, como lo estipula el artículo 28: “Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones” (Ecuador, 2008, p. 13). Esto determina el diálogo intercultural como una dinámica de pacto social en que el aprendizaje permite la intersubjetividad en los diversos escenarios, como forma de solidificación de la divergencia en el concepto responde a la necesidad de responder al derecho de participación en la comunidad, a través del goce de las artes (ONU, 1948; Harvey, 1995).

Entendiéndose que los derechos humanos universales tienen diversos estadios de consideración a los que responden según la cualidad legal de cada persona, vale preguntarse qué lugar ocupa el arte dentro de los entendidos derechos comunes: según la *Constitución Política del Ecuador*, los niños, así como tienen derecho a la integridad física, el nombre y la ciudadanía, también lo tienen para la educación y la cultura (Ecuador, 2008), de modo que, al asumirse dentro de un paradigma legal, la cultura se familiariza con la educación como un bien inalienable, y supone la necesidad de vincular ambos tópicos de manera coordinada dentro de los proyectos de beneficio comunitario y de la infancia. Sin embargo, se corre el riesgo que, al implementar políticas y medidas públicas para ambos rublos, la destinación de fondos y contratación se dé por medio de proyectos disueltos en que, inclusive, se ubica la financiación de manera unificada y, por ende, más reducida, pues se ubica al gestor cultural y al artista dentro de la relevancia que merece:

[...] la figura del gestor cultural no cuenta con la importancia meritoria que le permita cumplir satisfactoriamente con lo que más está convocado a ser: un puente entre la obra y el público, una semilla que aflore libremente hacia el relieve de la belleza, un nexo firme entre la identidad y la memoria. Esto obedece, entre otros factores, a que la manipulación argumentativa de la cultura se ha volcado a los intereses del poder que, en nuestras sociedades, infortunadamente permean en lo que se debe o no pensar, decir, criticar... (Álvarez-Galeano, 2022)

La gravedad de no dar la importancia necesaria a la creación y a la contemplación de arte como derecho por parte de los gobiernos y los órganos educativos prorrumpen, incluso, contra los regímenes de convivencia pactados en la ley y son de ineludible competencia del aparato estatal; al ser Ecuador un país fundado en el convenio vector del Buen Vivir, el arte funge como dinámica y ejercicio de este principio que, como determina el numeral 6 del artículo 277, en lo que concierne al arte, cumple la categoría de deber general del Estado: “Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada” (Ecuador, 2008, p. 135).



### *Los planes desarrollo nacional*

La agenda gubernamental de la presidencia de Guillermo Lasso, titulada *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025* contempló 5 ejes: el económico, el social, la seguridad integral, la transición ecológica y el institucional. Sin embargo, no incluye en calidad de eje estratégico a la educación, el arte y la cultura; por ende —sin el aliento de la apresurada suspicacia— demuestra que estos ámbitos no se erigen como principios rectores dentro del concepto de oportunidades; sin embargo, dentro del eje económico, una de las metas propuestas es “Incrementar el porcentaje de personas empleadas mensualmente en actividades artísticas y culturales del 5,19% al 6,00%” (SENPLADES, 2021, p. 50).

Tras la convocatoria a elecciones anticipadas en Ecuador y la expedición del decreto 741 que declaró la muerte cruzada, se cesó el mandato de Guillermo Lasso y la disolución de la Asamblea Nacional, por lo que el CNE llevó a cabo los nuevos comicios en que resultó ganador Daniel Noboa, quien en febrero del 2024 emitió el Plan de Desarrollo por el Nuevo Ecuador 2024-2025, en que establece cuatro ejes enfocados en lo social, el desarrollo económico, infraestructura, medio ambiente e institucionalidad, con sus respectivos objetivos y metas, dando énfasis en el objetivo 2 del eje social en que se aborda la educación con un total de 6 políticas y la enunciación del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Asimismo, si bien el arte en la educación participa mayoritariamente como estrategia metodológica y no como salida laboral o de ejercicio continuo —con excepción de los programas de educación superior en el área—, puede exponer un factor de desatención por parte de los estudiantes como alternativa laboral, más allá de la mera vocación; en este sentido, “es preciso estudiar la educación artística desde la perspectiva de la educación, sin anular la perspectiva propia de los productos artísticos” (Tourinán, 2014, p. 25). Esto se sustenta en la inclinación vocacional y el desarrollo íntegro de la personalidad que, desde la primera infancia, empieza a configurarse, por medio de intereses encontrados en el infante y que, a la postre, pueden disponer un perfilamiento del proyecto de vida.

### *Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el currículo nacional*

Este conjunto de leyes de ejecución elaborado por el Ministerio de Educación del Ecuador declara aspectos que incluyen al arte, la cultura y la educación dentro de un paradigma lineal de impacto en la ciudadanía: el artículo 36, en su numeral *i*, declara el objetivo de los gobiernos autónomos municipales de “Dar mantenimiento de redes de bibliotecas, hemerotecas y centros de información, cultura y arte vinculadas con las necesidades del sistema educativo” (MinEdu, 2011, p. 37). De esta manera, se expone una legislación que, primariamente, se enfoca en la optimización y adecuación necesarias de la infraestructura, para estimar una educación cualificable. Curricularmente, se reconoce la categoría de los bachilleratos complementarios, entre los cuales se encuentra el artístico, en el numeral *b* del artículo 44, que:

Comprende la formación complementaria y especializada en artes; es escolarizada, secuenciada y progresiva, y conlleva a la obtención de un título de Bachiller en Artes en su especialidad que habilitará exclusivamente para su incorporación en la vida laboral y productiva así como para continuar con estudios artísticos de tercer nivel. Su régimen y estructura responden a estándares y currículos definidos por la Autoridad Educativa Nacional. (MinEdu, 2011, pp. 39-40)

Desde esta perspectiva, se expone una consideración de las artes como punto indisoluble de acceso a un plano de derechos; es decir, la educación es uno de los componentes paradigmáticos de ejecución y garantía de acceso y promoción del arte y la cultura. Continuando, el Ministerio de Educación, dentro de la malla curricular vigente de 2022, determina la asignatura de Educación Cultural y Artística, dentro del área homónima, en el nivel de Educación General Básica (EGB), con 3 horas semanales en preparatoria y 2 para los niveles básico, medio y superior; y, para el caso de la Bachillerato General Unificado (BGU), los cursos primero y segundo (MinEdu, 2022). Si bien hay un enfoque flexible y está en constante actualización, según Vintimilla-Cordero (2019) puede recaerse en la vaguedad de parte de los centros educativos, en lo que concierne al abordaje de los ámbitos de estudio, creando confusión en los docentes.

Más allá de esta precaución, esta propuesta se vincula con la función de la integralidad del conocimiento y, por lo mismo, debe integrar a la educación artística como punto de la educación general, de desarrollo profesional y vocacional (Tourrián, 2014), considerando que la ley ecuatoriana expone al elemento educativo como mediador y articulador del articulado constitucional, frente a lo que se problematiza “Un enfoque sumario pudiera atribuir esta conflictividad al decaimiento del paradigma disciplinar sustentado en las tradiciones artísticas y a la emergencia de prácticas extradisciplinarias deslocalizadas o con propósitos tangenciales a los otrora objetivos específicos del campo artístico” (Álvarez, 2018, p. 14); de manera que la inter y transdisciplinariedad participen como sustento del sistema educativo dentro de un plano de convergencias de sentido crítico y creativo en los estudiantes.

#### *Educación pertinente y de calidad orientada al pensamiento innovador*

El contexto del siglo XXI se circunscribe en una creciente integración económica global, así como un acercamiento en lo social, cultural, tecnológico y en todo el accionar humano. La educación no escapa a este escenario, donde se profundizan las brechas de la desigualdad. En la línea del pensamiento pedagógico actual, la educación es el proceso social que, apoyado en la planificación e implementación de actividades de aprendizaje orientadas por el docente, de prácticas y de experimentación, así como de trabajo autónomo, determinados a grupos e individuos, se contribuye a la formación integral del estudiante para lograr conciencia creativa, crítica, responsable y comprometida en la transformación de la sociedad local y global.

El sistema de educación establece niveles secuenciales de formación: el inicial, con el acompañamiento al desarrollo integral de niños menores de cinco años para potenciar el aprendizaje, su bienestar y convivencia armónica con la familia y la sociedad; la educación básica, para el desarrollo de capacidades y competencias para el aprendizaje en áreas del conocimiento y de formación complementaria a partir de las potencialidades del educando; el bachillerato, para el desarrollo de destrezas de una formación interdisciplinaria orientada para que el estudiante sea capaz de vincularse al mundo laboral, social o continuar sus estudios de tercero y cuarto niveles. Los diferentes niveles de educación contribuyen a la formación integral e interdisciplinaria y al fortalecimiento del conocimiento, la innovación y el emprendimiento, con sólidos principios éticos y valores personales para la vida social: respeto al medioambiente y a los demás con quienes vivimos y convivimos.

En suma, la educación proporciona competencias para enfrentar los retos de la vida. Las competencias o competitividades, para Kennedy (2007), son las capacidades desarrolladas por el estudiante en tanto es la demostración efectiva y creativa, así como la expansión del saber y las destrezas en la humanidad, en que el arte se erige como plataforma. La persona competente es el idóneo, el que está apto para realizar una gestión, realizar con criterio y fundamento una actividad que realiza o pretende cumplir. Se entiende como el sujeto que, teniendo por delante problemas o dificultades, está preparado y lo debidamente proporcionado

para articular la teoría con la práctica. Ser competente es sinónimo de capacidad, habilidad, idoneidad, aptitud y ser entendido o ilustrado para el desempeño en la gestión, sea esta en los ámbitos educativo, laboral, emprendedor, innovador y en todo lo que realiza el sujeto en su diario accionar.

## DISCUSIÓN

### *Desde la ley*

Desde la implicación constitucional de los derechos artísticos y culturales, se puede reconocer que se nota, en la dimensión del arte dispuesta desde el convenio social ecuatoriano, una propensión por la dinámica de la convivencia, y el rol del sistema educativo es de mediador y facilitador de este fundamento, como sostiene el artículo 343: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura” (Ecuador, 2008, p. 168).

Respecto a los planes nacionales de desarrollo, puede notarse que, en este punto, si bien hay una preocupación por las actividades culturales, no se exponen las condiciones laborales o contractuales que contrarresten el latente malestar de artistas y gestores culturales por alcanzar una solvencia económica, salvo que el plan de desarrollo del gobierno de Daniel Noboa decreta la destinación de fondos no reembolsables; aunque bien, esto podría ser competencia de los códigos orgánicos y las políticas públicas de los gobiernos descentralizados. A propósito, Rivadeneira (2018) expone que “Si partimos de la premisa que no se puede enseñar a ser artista, se abre entonces la pregunta de cómo orientar al estudiante en la búsqueda de procesos e ideas artísticas nuevas, cómo estimular la creatividad del estudiante” (p. 11). Este es el reto al que se enfrenta el maestro en la primera infancia en función de las artes y, posteriormente, en materia de vocación, considerando las condiciones paradigmáticas que rodean al menester artístico; por tanto, la educación pertinente y de calidad en el escenario de las artes para educación inicial sigue siendo una deuda colectiva.

Como puede verse, en esta instancia, la cultura es un bien, inicialmente individual, que se asume como un derecho humano; en otro sentido, desde la perspectiva comunitaria, en dicha declaración se entiende que, en el tópico del derecho, está también propensa a violaciones, como precisa el numeral 3 “*Convencidos* de que las violaciones de los derechos culturales provocan tensiones y conflictos de identidad que son unas de las causas principales de la violencia, de las guerras y del terrorismo” [itálicas de los autores] (UNESCO et al., 2007, p. 3). Asimismo, se establece un total de 9 numerales que conceptualizan sobre los bienes culturales.

Desde este panorama, es necesario que los centros de educación infantil, las unidades educativas, las instituciones de educación superior y los programas especializados en la formación docente hagan capacitaciones y actividades de actualización docente y administrativa vinculadas con el reconocimiento y valoración de los derechos culturales, no solo desde el goce y disfrute cívico o desde la destinación de espacios de interés artístico, sino desde una dirección de apropiación por el patrimonio, en que indudablemente deben estar todos quienes componen el sistema educativo: estudiantes, docentes, administrativos, directivos, representantes, etc., a través de estrategias de participación vinculante.

### *El sujeto social y pedagógico, como eje epistémico*

El individuo de la especie humana desarrolla sus capacidades de razonamiento intelectual, de abstracción, introspección, comunicación y convivencia social, llegando hasta la innovación para generar sus emprendimientos. Para el investigador, las competencias suponen la mezcla dinámica del conocimiento,

la comprensión, las habilidades y valores en la demostración y aplicación, en los escenarios privados y profesionales. El ser humano, en su proceso evolutivo, pasó de la época o etapa de la oralidad a lo escritural, luego a la era del fortalecimiento del conocimiento. Pasó de los objetos de la naturaleza a la elaboración de artefactos y de estos a productos analógicos y digitales, sean estrictamente funcionales o expresivos desde la fijación del arte.

Desde el pensamiento filosófico, el hombre es un ser autoperfectible en el quehacer que emprende en acciones de mejora continua hacia la realización de sus actos y a la gestión de calidad. Desde el punto de vista del pensamiento sociológico, el hombre, por naturaleza, es un ser social, en tanto que requiere de otros seres humanos para desarrollar sus acciones, vivir y sobrevivir. Para esto, puede valerse de diversas formas de expresión en que comparte su visión de mundo por medio de productos o creaciones estéticas, puntos de vista o diversos acercamientos al conocimiento intelectual.

Por lo dicho, se debe ponderar la consciencia creativa, no solo como la exposición de una perspectiva de mundo, sino desde la valoración de la otredad (Álvarez-Galeano, 2024), para dirigir en la consideración del sistema de educación nacional una apropiación de los estudiantes como participantes propositivos y contemplativos del arte, que trascienda la disposición de contenidos o destrezas curriculares a una esfera solidificada de transversalidad en todas las áreas y disciplinas, desde el plano instrumentalizado hasta las destrezas con criterio de desempeño y los resultados de aprendizaje.

#### *La expresión artística como objeto de legislación educativa*

Especial referencia, por ser el objeto de la presente investigación, constituye las artes plásticas, que abarcan diversos lenguajes de la creación artística por medio de herramientas y recursos de toda índole en los menores. Por ello, el análisis del currículo para educación inicial surge y se fundamenta en el derecho a la educación, atendiendo a la diversidad personal, social y cultural, en que el pensamiento creativo se reconoce como dinámica de expresión de las diversas acepciones de mundo como una fijación holística de los discursos de la innovación (Álvarez-Galeano et al., 2024).

Según la política del Ministerio de Educación (MINEDUC, 2014), la enseñanza-aprendizaje se entiende “como un proceso sistemático e intencionado por medio del cual el niño construye conocimientos y potencia el desarrollo de habilidades, valores y actitudes que fortalecen su formación integral, mediante interacciones positivas que faciliten la mediación pedagógica” (p. 14), del educando entre 0 a 5 años. Según el equipo técnico de la Dirección Nacional de Currículo, los niños potencian su desarrollo y aprendizaje, a través de las siguientes acciones educativas: “Experiencia de aprendizajes significativos; explorar, experimentar, jugar y crear; ambientes de aprendizaje seguros, acogedores y estimulantes; docentes competentes y comprometidos” (LOEI, 2011, p. 15). Asimismo, propone las medidas necesarias para tal intención, manifestadas en:

Cuidado, protección y afecto; familia y comunidad participando activamente; descubrir su medio natural y cultural; expresarse y comunicarse a través del lenguaje; aprender en su lenguaje materno; participar e interactuar con los otros en una convivencia armónica; ser reconocido, valorado y auto valorarse como sujeto. (p. 15)

Desde este enfoque curricular de potenciar el desarrollo y el aprendizaje, en el pensamiento de Vygotsky (1896-1934), el desarrollo humano va de lo externo o social hacia lo interno o individual. Este desarrollo es fruto de la interacción social del individuo con otras personas y la cultura. En las interacciones del

individuo-personas-cultura está la acción educativa que se produce en diferentes contextos. En el pensamiento del mismo Vygotsky, el aprendizaje es el proceso de apropiación de contenidos y las formas de cultura que son aprehendidas por medio del intercambio y la relación interpersonal. En este sentido, el pensamiento no surge desde el individuo hacia su entorno, sino viceversa, y el aprendizaje se produce en las situaciones de la zona de desarrollo próximo (ZDP).

El desarrollo humano es aquel que tiene en cuenta, tanto la zona de desarrollo real (ZDA) como la zona de desarrollo potencial (ZDp) que, al incidir sobre la ZDP, incrementa la zona actual y promueve y potencia aprendizajes y enseñanzas hacia el desarrollo. En este contexto, Gómez y Covarrubias (2020) defienden que es importante las características “del guía, del aprendiz y de los procesos psicológicos resultantes, entre los que destacan la cognición conceptual, las habilidades prácticas motoras, sin olvidar el componente afectivo” (p. 462).

En otros términos, el educando parte de sus experiencias previas, explora ambientes, acompañado del docente, familia, comunidad; descubre el medio natural, cultural, se expresa a través de los varios tipos de lenguaje e interactúa con los otros en convivencia armónica. Busca ser reconocido y valorado como sujeto con el propósito de alcanzar formación integral, aprendizajes significativos y potenciar cualidades innatas del educando. Sin embargo, se evidencia que no necesariamente se llega a cubrir las expectativas de una educación de calidad y pertinente para el estudiante y para su desenvolvimiento eficaz en los contextos educativo, laboral y social.

#### *La experimentación en el ejercicio docente*

En esta argumentación se acoge el pensamiento del psicólogo experimental, padre de la epistemología genética y creador de la teoría del desarrollo cognitivo y estadios, Piaget (1896-1980), quien expresa que “todo lo que se enseñe a un niño se le impide inventarlo o descubrirlo” (citado en García, 2018) u otras voces más fuertes y generalizadas, que los estudiantes son víctimas de una educación anclada en la teoría y lejos de la práctica, orientada a currículos ocultos, contenidos no pertinentes y, lo que es más, que coarta la capacidad creadora y crítica del estudiante, que es esclavo de paradigmas rígidos de los profesores.

Por ello, si bien el proceso educativo es complejo, en tanto que cada estudiante es una realidad diferente, con sus motivaciones y expectativas, con sus vocaciones, que enfrenta por una parte la necesidad de formación para el gran proyecto de vida versus la realidad de una educación descontextualizada, se declara como campo de acción de este proyecto investigativo, por medio de la educación centrada en la creación, recreación, realización y la expresión de las artes plásticas en el nivel de educación inicial como herramienta dinamizadora del pensamiento crítico.

Docentes del nivel inicial fundamentan, desde la práctica cotidiana, el quehacer educativo, y exteriorizan testimonios a partir de lo que consideran políticas hacia una educación de calidad, pertinente, con dimensiones, estilos de aprendizaje e indicadores (tabla 1).

**Tabla 1.***Dimensiones, estilos e indicadores del testimonio docente*

<b>Nro.</b>	<b>Testimonios docentes</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Estilos</b>	<b>Indicadores</b>
1	Favorece la creatividad y la imaginación para la vida cotidiana.	Desarrollo	Efectivo	Liderazgo y creatividad
	Introduce al conocimiento, preescritura y despierta habilidades para su futura formación.	Aprendizaje	Reflexivo	Gestión pedagógica
	Involucra en el ámbito sociocultural, determinando su identidad.	Desarrollo	Potencial	Bienestar integral
	Fortalece la autoestima y la convivencia familiar y social.	Desarrollo	Potencial	Familia y comunidad
	Desarrollo mental y físico para lograr un aprendizaje significativo.	Aprendizaje	Pragmático	Gestión pedagógica
	Interrelaciona lo previo con los nuevos conocimientos.	Aprendizaje	Pragmático	Gestión pedagógica
2	Desarrollo integral, experimenta, explora su creatividad e imaginación.	Aprendizaje	Activo	Bienestar integral
	Expresión de lo que siente, percibe el mundo en su realidad para contribuir al bienestar social.	Desarrollo	Potencial	Bienestar integral
	Consolidación de conocimientos, valores y habilidades para el aprendizaje significativo.	Aprendizaje	Pragmático	Gestión pedagógica
	Potencia la capacidad creativa, imaginativa y contribuye a la lectoescritura.	Aprendizaje	Teórico	Gestión pedagógica
3	Estimula el hemisferio derecho del cerebro y mejora la inteligencia emocional y desarrollo de habilidades artísticas.	Aprendizaje	Reflexivo	Liderazgo y creatividad
	Libertad para expresarse y comunicarse, potencia la creatividad, sensibilidad sentido estético.	Desarrollo	Efectivo	Bienestar integral
	Manipulación de instrumentos y recursos que favorece el aprendizaje, así como el desarrollo físico, cognitivo y emocional.	Aprendizaje	Activo	Gestión pedagógica
	Expresa sentimientos, pensamientos e ideas, a través de trazos, dibujos,	Desarrollo	Efectivo	Liderazgo y creatividad

	pintura y garabateo, aportando al desarrollo integral del infante.			
	Formación integral en el aprendizaje significativo, expresión de emociones y sentimientos.	Aprendizaje	Pragmático	Gestión pedagógica
	Expresa sus creaciones artísticas, estimula su capacidad creativa e imaginación.	Desarrollo	Efectivo	Liderazgo y creatividad
4	Fortalece la coordinación motriz, direccionalidad de los niños, trazo de líneas, formas, garabateos, para alcanzar mayor precisión.	Desarrollo	Efectivo	Gestión pedagógica
	El docente lidera la creatividad, expresión de emociones y capacidad sensorial.	Desarrollo	Potencial	Bienestar integral
	Bases de los conocimientos y para la formación integral del educando.	Aprendizaje	Reflexivo	Gestión pedagógica
5	Desarrollo nuevas competencias para el nivel y transversales para los niveles subsiguientes.	Aprendizaje	Activo	Gestión pedagógica
	Innovación desde las artes plásticas para la formación integral.	Desarrollo	Efectivo	Gestión pedagógica

Desde la sistematización de los cinco docentes, se establecen 21 premisas que, con base en las categorías de *desarrollo* y *aprendizaje*, se determina la potenciación en el liderazgo y solidaridad, familia y comunidad, gestión pedagógica y bienestar integral; por lo que se está en la condición de defender que las artes son una de las máximas expresiones contemporáneas, otra forma para llegar al conocimiento, más aún, si está vinculada a fortalecer la creatividad, la investigación científica y la práctica pedagógica.

Si la misión de la educación es formar al ser humano para el gran proyecto de la vida, para su desenvolvimiento en el ámbito profesional, laboral, innovador y emprendimientos... una base sólida para ello es dar rienda suelta a sus cualidades innatas, a través de la pintura, la escultura, la orfebrería, el dibujo, el grabado, la cerámica, las artesanías, entre otras. Para que el color, la forma, la textura, movimientos constituyan sus propios paradigmas cambiantes, modelos, escuelas y estilos.

Se requiere una revisión de los 11 componentes del currículo del nivel inicial que propuso el MINEDUC (2014) hace casi una década, pues la realidad de la sociedad y la educación actual es otra: la problemática social, económica, salubridad, el desarrollo tecnológico, campos ocupacionales y, sobre todo, de niños y jóvenes que abandonan las estructuras rígidas de la sociedad de las generaciones anteriores. Esto conlleva un modelo educativo que incluya cinco nuevos componentes que den sustento a una educación de calidad y pertinencia desde en nivel inicial. Estas nuevas competencias, para potenciar el aprendizaje y el éxito del estudiante, son:

- Buenas prácticas para fortalecer la innovación del estudiante a partir de las artes.
- Estrategias de orientación hacia la indagación, la investigación a encontrar las causas que provocan efectos para su desarrollo intelectual, como para discernir el hacer para el desarrollo.
- Aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación como herramientas comunicacionales, acceso a la información y generación de conocimiento.
- Fortalecimiento de principios éticos y valores como identidad de la nueva generación en busca del bien común.
- Dominio de una segunda lengua como estrategia de los procesos comunicacionales de la sociedad en este mundo globalizado y como alternativa eficiente en las diferentes acciones del ser humano.

A manera de corolario, la educación actual, en los diferentes niveles del sistema educativo, debe responder a la calidad y ser pertinente no solo en identificar los problemas del contexto, sino sobre los requerimientos del educando. La educación del nivel inicial constituye el inicio de la formación integral del niño, para que continúe el proceso educacional hasta alcanzar el perfil profesional o para su desenvolvimiento dentro de la sociedad, cobijado bajo su gran proyecto de vida, transformación positiva, alcanzando su libertad expresiva, en pro del éxito personal y el servicio a la comunidad.

Con base en la matriz de articulación, se presenta como una propuesta alternativa del currículo a ser desarrollado para el nivel inicial, partiendo de la propuesta del MINEDUC (2014), donde se presentan dos nuevos ámbitos: innovación y emprendimiento, y principios y valores éticos. La propuesta busca orientar el currículo hacia una educación de calidad y pertinente, con la determinación de los siguientes ámbitos del conocimiento, enfoque curricular y objetos de intervención:

1. Potenciación del aprendizaje del niño, con base en temáticas pertinentes y de la mediación pedagógica del docente, que contribuya a la calidad educativa para que responda a los requerimientos, tanto del escolar en sus inicios formativos, como para la sociedad y su futuro laboral.
2. Potenciación del desarrollo del sujeto. De igual manera temáticas holísticas o globales, pertinentes que contribuyan hacia una educación que forme líderes transformacionales, sea en el contexto educativo, social o laboral, así como en la familia y la sociedad.
3. Innovación y emprendimiento hacia la praxis de vida, a construir el gran proyecto de vida. Para ello es necesario que el nivel Inicial fortalezca las cualidades innatas del educando, que los docentes con perfiles afines al requerimiento del aprendiz motiven y acompañen en la formación estudiantil, para fortalecer la innovación y la generación de emprendimiento.
4. La declaratoria y práctica de principios y valores éticos como el eje principal del proceso educativo en todos sus niveles de formación y en la práctica profesional y laboral; más aún, en el nivel inicial para sentar bases sólidas de formación integral de la persona, para su triunfo y para el bienestar de la sociedad.

## CONCLUSIONES

Los antecedentes favorecieron una contextualización apropiada en torno a los derechos culturales, dentro del fundamentos de los derechos humanos y, con la *Declaración de Friburgo*, se expone una preocupación global por el disfrute de las artes como manifestación de las identidades y el pulso crítico y creativo que les permite a los ciudadanos entender sus contextos y responder discursivamente a estos, dentro de una postulación participativa, en las dimensiones de actores y receptores, con el apoyo en el derecho a la educación, situación que se vincula con el principio de interculturalidad del Ecuador.



Es habitual la confusión entre los derechos culturales y el derecho a la educación, pues se suelen ubicar en una suerte de amalgamamiento que alienta, además de una maraña epistemológica, a la dificultad de su discernimiento y, por ende, una gran vaguedad en las disposiciones legales y administrativas de los estados, los cuales, muchas veces, asumen que cumplir con rubros y fondos a la educación, por el hecho de enfatizar en metodologías artísticas, están abarcando una parte de los derechos culturales.

Se concluye, de igual manera, que el concepto de la educación artística ha evolucionado, desde los planos epistemológico y social, para que no se reduzca al mimesis técnica del discípulo frente al maestro, sino como núcleo de expresividad, a partir del apoyo del discernimiento pedagógico como facilitador y articulador de la integralidad del conocimiento. Asimismo, el eje transdisciplinario de las artes coadyuva a que el plano curricular no se limite al conglomerado de competencias de una asignatura o un área, sino también a la inclusión de otras ramas, como método y estrategia.

En torno al régimen constitucional ecuatoriano, se puede decir que hay una preocupación por vincular a la cultura y las expresiones artísticas, como elemento complementario a la educación, dentro de una respuesta al principio rector del buen vivir. Sin embargo, el articulado exige una normatividad asociada con la gestión cultural y la creación artística, desde garantías que posibiliten las condiciones laborales y contractuales, aunque bien, esto es competencia de los códigos orgánicos y es necesario reglar las dinámicas de ejercicio, para que la labor artística, educativa y cultural no se determine por la voluntad política.

De manera coordinada, se observa que el *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025* y el *Plan de Desarrollo por el Nuevo Ecuador 2024-2025*, si bien tienen metas y objetivos de gestión participativa conscientes a las demandas del contexto actual, no vinculan a la cultura y la educación como ejes y están determinados por el económico y el social; situación que puede arrojar dichos principios a una dilución programática. Asimismo, si bien el currículo nacional vigente y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, emprendidos por el Ministerio de Educación, responde a la obligatoriedad de los derechos culturales, es necesario que no haya un mero enfoque en el estudiante, sino también en los docentes y en la comunidad, dentro de un marco de transversalidad.

El aprendiz, desde el punto de vista de la educación, se orienta a declarar su conciencia de la propia identidad, a conseguir su libertad de especie, de pensamiento, a vivir cobijado bajo derechos que le asisten, con su conciencia creativa, crítica, autorresponsable, su realización plena, llegar al éxito como hombre, mujer, al logro de sus triunfos en lo laboral, en sus creaciones e innovaciones. En suma, ser lo que es y con pleno convencimiento de que es capaz de contribuir al bienestar de la familia, la comunidad y del mismo mundo en el que vive.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, L. (2018). Introducción. En Rivadeneira Crespo, G. (coord.) (2018). *Metodologías y procesos de enseñanza para la creación artística* (pp. 13-25). Universidad de las Artes.
- Álvarez-Galeano, M. F. (2022, 8 de junio). El gestor cultural y el establishment. *La Clave Cuenca*, (2). <https://rb.gy/pwhon>
- Álvarez-Galeano, M. F. (2024). Escritura creativa e ilustración como diálogo interdisciplinario en la población adolescente vulnerable: proyecto Red de Escritores de Medellín. *Revista Ecos de la Academia*, 10(19), 93–122. <https://doi.org/10.53358/ecosacademia.v10i19.1079>

- Álvarez-Galeano, M. F., García-Barros, N. P., Crespo-Crespo, W. B., y Maza-Guillermo, E. A. (2024). Grafoplastia y dactilopintura: revisión y planificación para la apertura lúdico-didáctica en la educación inicial. *Ciencia y Educación*, 8(2), 95-115. <https://doi.org/10.22206/cyed.2024.v8i2.3087>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución política de la república del Ecuador. Lexis.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. Reformada el 19 de mayo de 2017. <https://rb.gy/s7ic7>
- Coello Cabezas, M. (2015). Diseño y aplicación de las técnicas grafoplásticas en el desarrollo de la creatividad en niños de inicial II [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo]. <https://shorturl.at/asPZ5>
- Ecuador. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Lexis
- Ecuador. (2025). Plan de Desarrollo por el Nuevo Ecuador 2024-2025. Lexis.
- García, A. (2018, 9 de agosto). Jean Piaget y el aprendizaje como invención. *Ludus*. <https://shorturl.at/kAHUW>
- Gómez, J., y Covarrubias, M. A. (2020). Zona de desarrollo próximo: características del guía, del aprendiz y de los procesos psicológicos superiores potencializados. *EDUCAmazônia*, 25(2), 462-490. <https://shorturl.at/mtEL5>
- González, M., García, D, Erazo, C., y Erazo, J. (2020). Creatividad y técnicas grafoplástica innovadoras. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(1), 551-569.
- Harvey, E. (1995, mayo). Derechos culturales. UNESCO. <https://rb.gy/cc5lx>
- Huerta, R., y Domínguez Ruiz, R. (2014). Investigar en educación artística: nuevos entornos y retos pendientes. *Educación Artística Revista de Investigación*, (5), 11-22. <https://doi.org/10.7203/eari.5.4139>
- Kennedy, D. (2007). Redactar y utilizar resultados de aprendizaje: un manual práctico. University College Cork.
- MINEDUC. (2014). Acuerdo nro. 0042-14: Currículo de Educación Inicial. <https://shorturl.at/abkO4>
- MINEDUC. (2016). Educación cultural y artística. <https://rb.gy/jqdt3>
- Nobile, M. (2017). Sobre la educación emocional: subjetividad y psicologización en la modernidad tardía. *Digithum*, (20), 22-33.
- ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://rb.gy/cfolo>
- Rivadeneira Crespo, G. (coord.) (2018). Metodologías y procesos de enseñanza para la creación artística. Universidad de las Artes.
- Saforcada, F., y Vassiliades, A. (2011). Las leyes de educación en los comienzos del siglo XXI: del neoliberalismo al postconsenso de Washington en América del Sur. *Educação & Sociedade*, 32, 287-304.

Sánchez Ruíz, M. T., y Morales Rojas, M. A. (2017). Fortalecimiento de la creatividad en la educación preescolar orientada por estrategias pedagógicas basadas en el arte y la literatura infantil. *Zona Próxima*, (26), 61-81.

SENPLADES. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. <https://rb.gy/d3eg8>

Touriñán López, J. M. (2014). Claves conceptuales de la educación artística: ámbito de educación, finalidades y formación de profesores. *Revista Boletín Redipe*, 3(3), 25-54. <https://rb.gy/abgre>

UNESCO. (2007). Los derechos culturales: declaración de Friburgo. <https://rb.gy/77gzo>

Vintimilla-Cordero, M. P. (2019, julio-diciembre). La educación artística y sus problemas: consideraciones en torno al caso de Ecuador. *Revista de Investigación y Pedagogía del Arte*, (6). <https://rb.gy/jzqwe>